



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de Agosto del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS:

- i) El Expediente Administrativo N°3160-2018, de fecha 14 de Junio del 2018.
- ii) El Informe N°187-2018-MDPN/MCFP, de fecha 19 de Julio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°3160-2018, de fecha 14 de Junio del 2018, el Sr. **ELOY CONISLLA HUAROTO**, identificado con **DNI N°21842207**, con domicilio en la Av. Víctor A. Belaunde N°555 del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica, en su calidad de REGIDOR de la Entidad Municipalidad solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, para postular en las próximas elecciones Municipales 2018, al amparo del Art.8° de la Ley N°26864 – Ley de Elecciones Municipales, modificada por Ley N°30673 y la Resolución N°0080-2018-JNE.

Que, mediante el Informe N°187-2018-MDPN/MCFM, de fecha 19 de Julio del 2018, emitido por la Asesora Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que, invocando a lo normado en la Constitución Política del Perú –Art. 31°: “Los ciudadanos tiene derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica” y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N°0080-2018-JNE, de fecha 07.02.2018.

En este sentido invocando a la norma legal expuesta que ampara el presente pedido, esta asesoría legal es de opinión PROCEDENTE lo peticionado por el Sr. **ELOY CONISLLA HUAROTO**, identificado con **DNI N°21842207**, en su calidad de REGIDOR de la Entidad Municipalidad, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** para postular en las próximas elecciones Municipales 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Sr. **ELOY CONISLLA HUAROTO**, actual REGIDOR de la Entidad Municipalidad Entidad Municipal, desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, por motivo de postular en las próximas elecciones Municipales 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad, para el cumplimiento de presente resolución.

Regístrase Comuníquese y Cúmplase.

Recibido
16-8-18.